

SEÑOR

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA (reparto)

E. S. D

REFERENCIA: MEMORIAL PODER

JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de compañero permanente sobreviviente de la causante, GLADIS ESTHER SIERRA VIDES, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No 33.112.933, respetuosamente manifiesto ante usted, que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora NELCY CASSIANI HERAZO, mayor de edad, vecina de Cartagena, identificada con cedula de ciudadanía No 45.765.446 de Cartagena y T P 121.284 del C. S. de la J para que en mi nombre y representación inicie, tramite y culmine DEMANDA DE DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL surgida entre nosotros por mas 30 años. Contra los herederos indeterminados de la finada.

Mi apoderada queda facultada para realizar todas las gestiones necesarias igualmente para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, presentar recursos, formular las demás solicitudes que estime pertinentes dentro del proceso.

Relevo a mi apoderada, gastos, costas y perjuicios de toda índole.

Renuncio la notificación del auto favorable que admita el presente poder

Del señor juez

Atentamente

Jose Antonio Gonzalez Montes
JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES

CC: 19.184.806 de Bogotá D. C



Acepto

Nely Cassiani Herazo
NELCY CASSIANI HERAZO

CC: 45.765.446 de Cartagena (Bolívar)

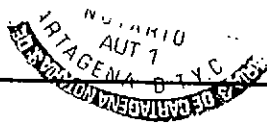
TP: 121.284 del C.S. de la J

Notaría Tercera

Del Círculo de Cartagena

N3

N3-152919



Diligencia de Presentación Personal

Ante el Notario Tercero del Círculo de Cartagena

fue presentado personalmente el documento anexo por:

JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES

Identificado con C.C. **19184806**

Cartagena: 2014-09-29 11:03



381946564

Jo se Antonio Gonzalez Montes

Para constatar la autenticidad de este documento, pasadas 6 horas de la fecha del mismo puede consultar en <http://notariaterceradecartagena.com/consulta-tramite.html>



3
4

ABOGADO
NELCY CASSIANI HERAZO
CENTRO, EDIFICIO CONCASA OFICINA 304
TELEFONO 6648151-315 7059141- 300 2564989

Cartagena de Indias D T y C

SEÑOR

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E. S. D

Referencia: DEMANDA DE DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

NELCY CASSIANI HERAZO, mayor, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y en ejercicio de la profesión, con tarjeta profesional No 121.284 del C. S de la J. Obrando en nombre y representación del señor **JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES**, mayor de edad, vecino de Cartagena, identificado con **CC: 19.184.806 de Bogotá**, persona igualmente mayor con domicilio en esta ciudad, quien actúa en calidad de compañero permanente y socio patrimonial desde hace treinta años (30) hasta el día de su muerte, de la señora **GLADIS ESTHER SIERRA VIDES**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No 33.112.933, de conformidad con el poder otorgado, me dirijo respetuosamente ante usted para presentar DEMANDA DE DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Contra los herederos indeterminados de la finada. Fallecida en esta ciudad, lugar de su último domicilio. Conforme a los preceptos de la ley 54 de 1990

HECHOS

PRIMERO: La señora finada **GLADIS ESTHER SIERRA VIDES**, era pensionada de la registraduría nacional del estado civil, convivió por mas treinta años (30) hasta el momento de su muerte el día 6 de mayo de 2014, con el señor **JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES**.

SEGUNDO: durante la convivencia no procrearon hijos.

TERCERO: los compañeros permanentes no celebraron capitulaciones

CUARTO: como consecuencia de la unión marital de hecho anteriormente descrita, se formó una sociedad patrimonial, la cual durante su existencia, construyó un patrimonio social integrado por una casa ubicada en la Avenida Buenos aires de el Barrio el Bosque, con matrícula inmobiliaria N 060-71667 de la ciudad de Cartagena (Bolívar), El cual se encuentra a nombre de la causante.

QUINTO: la citada sociedad patrimonial se disolvió el día 6 de mayo de 2014, fecha en la cual la ex compañera permanente señora **GLADIS ESTHER SIERRA VIDES** falleció, hecho ocurrido en esta ciudad, lugar de su último domicilio.

6
④
5

SEXTO: Por hacerse necesaria la anterior declaración y proceder a la liquidación en el proceso de sucesión posterior, el señor JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES, me ha conferido poder para impetra la presente demanda.

DECLARACIONES

Declarar la existencia y disolución de la unión marital de hecho, y liquidación de la sociedad patrimonial, formada entre mi poderdante JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES y la señora GLADIS ESTHER SIERRA VIDES ya fallecida, desde el día 6 de mayo de 2014, conformada por el patrimonio social de que da cuenta esta demanda, que deberá ser adjudicado a mi poderdante.

- Que se declare que el señor **JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES**, tiene todos los derechos a herencias y sustituciones pensionales a que hubiere lugar en la UGPP Y FOPEE, por derecho a la pensión de vejez que poseía la causante señora GLADIS ESTHER SIERRA VIDEZ, COMO TRABAJADORA DE LA REJISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL DE CARTAGENA.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Registro civil de nacimiento del señor **JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES**, registro civil de nacimiento y de defunción de **la fallecida GLADIS ESTHER SIERRA VIDES.**, fotocopias de las cédulas de ciudadanía, certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No 060-71667. Certificado predial con referencia catastral No 01-09-0214-0044-000, declaraciones extra juicios rendidas por el demandante **JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES** y por los señores; REMBERTO MANUEL MADERA PLAZA, LUIS FELIPE CASTRO RIVERO, JHON EDWARD CUELLAR MARRUGO, oficio con radicado UGPP No 20145103873781 de fecha 16 de julio de 2014, donde manifiestan que ya recibieron la solicitud de pensión de sobreviviente de la causante GLADIS ESTHER SIERRA VIDES.

TESTIMONIAL

Solicito fijar fecha y hora para recepcionar los testimonios de las siguientes personas:

1. REMBERTO MANUEL MADERA PLAZA, identificado con cédula de ciudadanía No 9. 750. 494 de Lorica (Córdoba). Con domicilio en el Barrio republica de chile, Mz 62 LT 21 de la ciudad de Cartagena (Bolívar)
2. LUIS FELIPE CASTRO RIVERO identificado con cédula de ciudadanía No 3. 883.772 de mahates (Bolívar). Con domicilio en el Barrio republica de chile, Mz 26 LT 10 2ª de la ciudad de Cartagena (Bolívar)
3. JHON EDWARD CUELLAR MARRUGO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.047. 437.740 de Cartagena (Bolívar) Con domicilio en el Barrio el Bosque vivienda Militar, Mz 62 LT 21 de la ciudad de Cartagena (Bolívar).

Para que depongan sobre los hechos y declaraciones de esta demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, la ley 54 de 1990 art, 75, 77, 396 y ss del código de procedimiento civil.

12 5 6 7

ANEXOS

Poder para actuar
Los documentos indicados como pruebas

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso ordinario de menor cuantía.

Es usted competente, señor Juez por la naturaleza del proceso, por el domicilio común anterior de los compañeros permanentes.

La cuantía de esta demanda, en caso de ser necesaria, la estimo superior a noventa y un millones de pesos (\$ 91,000.000), valor de los bienes habidos en la sociedad patrimonial de hecho.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho, o en su defecto en mi oficina de abogado, localizada en el centro de la ciudad edificio Banco Popular oficina 604 TEL 66648151 – 315 -7059141, de la ciudad de Cartagena (Bolívar),

Mi poderdante en el barrio ciudadela 2000 Mz 3 lote 75 de la ciudad de Cartagena (Bolívar).

Con mis acostumbrados respetos

Atentamente

Nelcy Cassiani Herazo
NELCY CASSIANI HERAZO
C.C 45.765.446 de Cartagena
T. P 1212.84 del C S de la J.

RAZÓN JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA JUDICIAL

Presencia Personal Con Destino A:

Demanda: Poder: Escrito: _____
Fecha: 13 RECIBIDO 0 4 MAY 2015 Hora: _____

Ante esta Oficina se presentó el siguiente: Abogado
Nelcy Cassiani Herazo Persona: *HERAZO*

c.c. *Herazo* 121284

Funcionario Responsable

8
⑥
7

ABOGADO
NELCY CASSIANI HERAZO
CENTRO, EDIFICIO CONCASA OFICINA 304
TELEFONO 6648151-315 7059141- 300 2564989

Cartagena de Indias D T y C

SEÑOR

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E. S. D

Referencia: DEMANDA DE DECLARACION DE EXISTENCIA y DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES.

NELCY CASSIANI HERAZO, mayor, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y en ejercicio de la profesión, con tarjeta profesional No 121.284 del C. S de la J. Obrando en nombre y representación del señor **JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES**, mayor de edad, vecino de Cartagena, identificado con **CC: 19.184.806 de Bogotá**, persona igualmente mayor con domicilio en esta ciudad, quien actúa en calidad de compañero permanente y socio patrimonial desde hace treinta años (30) hasta el día de su muerte, de la señora **GLADIS ESTHER SIERRA VIDES**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No 33.112.933, de conformidad con el poder otorgado, me dirijo respetuosamente ante usted para solicitarle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 690 de C P C, se sirva decretar como medida cautelar la inscripción de la demanda en la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Cartagena sobre el inmueble ubicado en la Avenida Buenos aires de el Barrio el Bosque, con matrícula inmobiliaria N 060-71667 de la ciudad de Cartagena (Bolívar), El cual se encuentra a nombre de la causante.

Anexos: certificado de libertad y tradición.
Solicitud de amparo de pobreza

Con mis acostumbrados respetos

Atentamente


NELCY CASSIANI HERAZO
C.C 45.765.446 de Cartagena
T. P 1212.84 del C S de la J.

Cartagena de Indias D T y C

SEÑOR

JUEZ DE FAMILIA DE CARTAGENA (REPARTO)

E. S. D

REFERENCIA: DEMANDA DE DECLARACION DE EXISTENCIA y DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES, mayor de edad, vecino de Cartagena, identificado con CC: 19.184.806 de Bogotá, comedidamente manifiesto a usted que, actuando en mi condición de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito comparecer a su despacho a solicitarle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 del C de P. C. se sirva concederme AMPARO DE POBREZA, ya que carezco de los recursos necesarios para solventar los gastos propios del proceso sin menoscabar lo necesario para mi manutención y de las personas a quienes por ley le debo alimentos.

Atentamente


JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES,
CC: 19.184.806 de Bogotá,



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial 08639240

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	04X
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía							
NOTARIA 5 CARTAGENA - COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA							

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
SIERRA VIDES GLADYS ESTHER

Documento de identificación (Clase y número)
CC 33.112.933

Sexo (en letras)
FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Fecha de la defunción
Año 2014 Mes MAY Día 05 Hora 12:00

Presunción de muerte
Número de certificado de defunción 70755627-3

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia
Año Mes Día

Documento presentado
Autorización judicial ☐ Certificado Médico ☒

Nombre y cargo del funcionario

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
AYAZO NEGRETE YOLANDA MARIA

Documentos de identificación (Clase y número)
CC 45.693.313

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

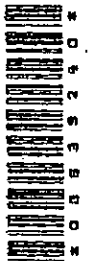
Año 2014 Mes MAY Día 07

Nombre y firma del funcionario que autoriza
ELITH ZUNIGA PEREZ (NOTARIA)

ESPACIO PARA NOTAS

07.MAY.2014 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCION.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



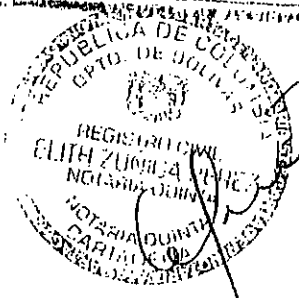
Notaria Quinta
de
Cartagena

LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE ES FIEL Y EXACTA COPIA TOMADA
DEL ACTA DE REGISTRO QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA.
ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

EXPEDIDO 09 JUN 2014





REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número:

N

065438

NUIP

19.184.806

Tipo de certificado

Datos Esenciales

☐

Acreditar
Parentesco

☒

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

GONZALEZ MONTES JOSE ANTONIO

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguíneo

Año

1952

Mes

4

Día

24

MASCULINO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Fecha de inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año

2014

Mes

JUN

Día

26

0054291785

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

MONTES JIMENEZ ROSA EDELMIRA

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

SIN INFORMACION

COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

GONZALEZ MONTES JOSE ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 19.184.806

Espacio para notas

VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y PARA ACREDITAR PARENTESCO. ART
115 DEC 1260 DE 1970

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Código

C Y V

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Nombre y firma del funcionario

Año

2014

Mes

JUN

Día

26

MARCO ANTONIO VARGAS ANILLO

Registrador del Estado Civil



Al contestar cite este número:
Radicado UGPP No 20145103873781



Bogotá D.C, 16-07-2014

Doctor (a):

NELCY CASSIANI HERAZO

Edificio Concasa Oficina 304 Centro
Cartagena – Bolívar

REFERENCIA: D.P. RADICADO No. 20147221974602

FECHA: 11/07/2014

CAUSANTE: GLADYS ESTHER SIERRA VIDES

C.C. No. 33.112.933

Respetado (a) Doctor (a):

La UGPP le da la bienvenida, nos interesa brindarle el apoyo que usted requiere en términos de transparencia, respeto y honestidad; para nosotros lo más importante es su bienestar por ello contará con un equipo de trabajo capacitado, confiable y dispuesto a atender sus solicitudes en los frentes de pensiones y parafiscales.

Por lo tanto, le informamos que hemos recibido su petición, en calidad de apoderada del beneficiario de la causante citada en la referencia, a través de la cual solicita el reconocimiento de una pensión de sobrevivientes, que está siendo atendida bajo el número de solicitud de obligación pensional SOP201400034896.

Sobre el particular, cabe precisar que el artículo 1 de la Ley 717 de 2001 y demás normas concordantes, establecen que la UGPP cuenta con un término de 2 meses para resolver de fondo la solicitud, el cual corre a partir del momento en que la Entidad cuente con la documentación completa para tomar una decisión en relación con su solicitud, si se requiere documentación adicional a la inicialmente aportada, oportunamente se le comunicará.

En la UGPP su trámite surtirá las siguientes etapas:

- Recepción de la solicitud con sus respectivos soportes.
- Digitalización de cada uno de los documentos aportados, publicación de un edicto emplazatorio.
- Verificación de la autenticidad de los mismos, si estos son suficientes para resolver de fondo su petición.
- Estudio jurídico para determinación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para acceder al derecho reclamado.
- Expedición del acto administrativo y notificación de acuerdo con los tiempos establecidos.
- Reporte de la novedad e inclusión en la nómina general de pensionados.



Si usted desea contactarnos y/o consultar el estado de su trámite puede comunicarse a través de los siguientes canales habilitados:

Mecanismo	Ubicación	Horario de atención
Centro de Atención al Ciudadano	Calle 19 No. 68A - 18 Bogotá D.C.	Días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. – 4:00 p.m.
Línea Gratuita Nacional	01 8000 423 423	Días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. - 7:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. - 2:00 p.m. en jornada continua.
Línea fija desde Bogotá	(1) 4926090 Tiene costo de acuerdo con la tarifa del operador por el que se comunique	
Llamada virtual	Página Web	
Página web	www.ugpp.gov.co	Permanente
Correo Electrónico	contactenos@ugpp.gov.co	
Chat	Página Web	Días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. - 7:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. - 2:00 p.m.
Punto de Atención Virtual PAV	Centro Comercial Punto Clave Calle 27 No. 46 – 70 Local 239 Medellín – Antioquia	Días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. - 6:00 p.m. jornada continua

Cordial saludo,

KAREN PATRICIA AYOS VARGAS
Asesora Dirección General

Proyectó: AORTIZ
Revisó: MHEREDIA

Co: nelsisita@hotmail.com

Co: Señor (a):
Jose Antonio Gonzalez Montes
Ciudadela 2000 Manzana 3 Lote 75
Cartagena - Bolívar

**DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES RENDIDA EN LA
NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
DECRETO 1557/89 ART 1o y DEC 2282/89 ART 1o 299 CPC.**

No. 1587

En la ciudad de Cartagena de Indias, Capital del Departamento de Bolívar, República de Colombia, hoy dieciseis (16) del mes de junio del año dos mil catorce (2014), ante mí, **PIEDAD ROMAN DE ROJAS**, Notaria Primera del Círculo de Cartagena, compareció: **JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES**, varón, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.184.806, quien manifestó bajo la gravedad del juramento, que:-
PRIMERO: Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración.-----

SEGUNDO: Que es domiciliado y residente en esta ciudad.-----

TERCERO: Que la declaración contenida en este documento, la hace bajo la gravedad del juramento.-----

CUARTO: GENERALIDADES DE LA LEY: Me llamo como viene dicho: **JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES**, soy mayor de edad, de estado civil Soltero, de profesión u oficio Construcción Civil (maestro de Obra) domiciliado y residente en esta ciudad, en la Manzana 3 Lote 75 del barrio Ciudadela 2000. Tel. 3168884285.-----

QUINTO: DECLARACION: Manifiesto que conviví bajo el mismo techo compartiendo techo, lecho y mesa en calidad de unión marital (unión libre/compañera permanente), con la señora **GLADYS ESTHER SIERRA VIDES**, identificada con cédula de ciudadanía número 33112933, desde el año 1976, hasta el día 06 del mayo del año 2014, fecha ésta última en que falleció mi compañera permanente la señora **GLADYS ESTHER SIERRA VIDES**, en la ciudad de Cartagena. Que de esta unión no existen hijos. Que mi compañera permanente la señora **GLADYS ESTHER SIERRA VIDES** y yo, compartíamos gastos económicos para el sustento del hogar. Que nuestro último domicilio de convivencia fue en la vivienda ubicada en la Avenida Buenos Aires Transversal 50 No. 8-02 del barrio Bosque, de esta ciudad.-----

Así lo dijo y suscribió, por ante mí y conmigo, la Notaria que doy fe. Se deja constancia que se le advirtió al declarante lo establecido por el artículo 25 de la ley 962 de Julio del 2005.

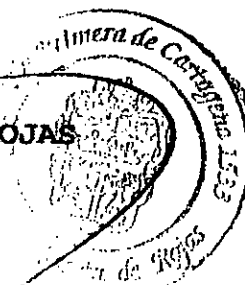
La presente diligencia se da por terminada y se firma por el (los) interviniente (s). Se pagaron derechos notariales: Resolución 0088 del 8 de enero del 2014 \$10.400 + I.V.A. \$1.664.-

EL DECLARANTE

Jose Antonio Gonzalez Montes
JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES
C.C.No. 19184806

Nacho.-

PIEDAD ROMAN DE ROJAS
Notaria 1ª.-



NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

Martha Luz Méndez de Ordosgoitia

Bosque, Cra. 51 No. 21-63, Centro Comercial El Bosque Locales 4 y 5

Teléfono: 6695062 – Fax: 6694881

E mail: notaria6cartagena@yahoo.es

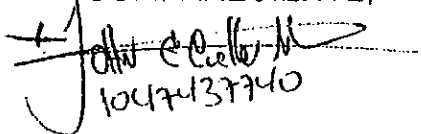
12 14

10

ACTA DE DECLARACION JURADA No. 2151

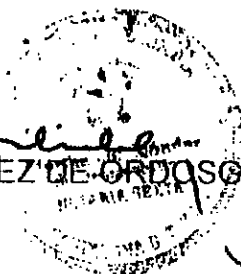
En la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., capital del departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los diecinueve (19) días del mes de Junio del año dos mil catorce (2.014), ante mí, MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA, NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA, compareció **JHON EDWAR CUELLAR MARRUGO**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número **1.047.437.740** expedida en Cartagena, con el objeto de rendir Declaración Jurada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1557 de 1989.- Seguidamente manifestó que la declaración contenida en este documento la hace bajo la gravedad del juramento y que no tiene parentesco con la Notaria Sexta de Cartagena.- **PREGUNTADO:** Por sus generales de ley.- **CONTESTO:** Me llamo como viene dicho; varón; mayor de edad; natural de Cartagena (Bolívar); vecino de Cartagena (Bolívar); residente en Barrio El Bosque Ave. Buenos Aires Tr. 50 No. 8 – 02; de estado civil soltero; de profesión u oficio Conductor de Taxi.- **PREGUNTADO:** Por el motivo de la presente declaración.- **CONTESTO:** **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE CONOCI PERSONALMENTE A LA SEÑORA GLADYS ESTHER SIERRA VIDES, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 33.112.933, Y DE LA MISMA MANERA CONOZCO AL SEÑOR JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES, CIN CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19.184.806, DESDE HACE CINCO (05) AÑOS APROXIMADAMENTE, COMPARTIMOS EL MISMO DOMICILIO YA QUE YO VIVO EN UN APARTAMENTO ANEXO A LA MISMA CASA EN QUE ELLOS VIVEN; QUE LA SEÑORA GLADYS ESTHER SIERRA VIDES FALLECIÓ EL DÍA 06 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2014 EN LA CIUDAD DE CARTAGENA; QUE POR ESTE CONOCIMIENTO PERSONAL Y SOCIAL QUE TENGO DE ELLOS, SE Y ME CONSTA QUE DURANTE 30 AÑOS APROXIMADAMENTE CONVIVIERON BAJO EL MISMO TECHO COMPARTIENDO TECHO, LECHO Y MESA, EN CALIDA DE UNIÓN MARITAL (UNIÓN LIBRE / COMPAÑEROS PERMANENTES), Y HASTA EL ÚLTIMO DÍA DE VIDA DE LA SEÑORA GLADYS ESTHER SIERRA VIDES, FALLECIDA EL DÍA 06 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2014, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA; QUE DE ESTA UNIÓN NO EXISTEN HIJOS; QUE LA SEÑORA GLADYS ESTHER SIERRA VIDES Y EL SEÑOR JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES COMPARTIAN GASTOS ECONÓMICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DEL HOGAR; QUE SU ULTIMO DOMICILIO DE CONVIVENCIA FUE EN LA VIVIENDA UBICADA EN LA AVENIDA BUENOS AIRES TRANSVERSAL 50 No. 8 – 02 DEL BARRIO BOSQUE DE ESTA CIUDAD.-** Se le advirtió al declarante lo señalado en el Artículo 7 del Decreto 0019 del 10 de Enero de 2012 que textualmente dice: "Artículo 10. Prohibición de declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extra juicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento.", y ante su insistencia se recibió.- Se pagaron derechos notariales conforme a la Resolución 0088 de 2014: Derechos \$10.400.00.- IVA \$1.664.00.- La presente diligencia se da por terminada y se firma por los intervinientes.-

EL COMPARECIENTE,


1047437740

LA NOTARIA SEXTA

MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA



NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

Martha Luz Méndez de Ordosgoitia

Bosque, Cra. 51 No. 21-63, Centro Comercial El Bosque Locales 4 y 5

Teléfono: 6695062 – Fax: 6694881

E mail: notaria6cartagena@yahoo.es

13 15
14

ACTA DE DECLARACION JURADA No. 2149

En la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., capital del departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los diecinueve (19) días del mes de Junio del año dos mil catorce (2014), ante mí, MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA, NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA, compareció **LUIS FELIPE CASTRO RIVERO**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número **3.883.772** expedida en Mahates, con el objeto de rendir Declaración Jurada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1557 de 1989.- Seguidamente manifestó que la declaración contenida en este documento la hace bajo la gravedad del juramento y que no tiene parentesco con la Notaria Sexta de Cartagena.- PREGUNTADO: Por sus generales de ley.- CONTESTO: Me llamo como viene dicho; varón; mayor de edad; natural de Gamero – Mahates (Bolívar); vecino de Cartagena (Bolívar); residente en Barrio República de Chile Mz. 26 Lote 10 Etapa II; de estado civil casado; de profesión u oficio Conductor.- PREGUNTADO: Por el motivo de la presente declaración.- CONTESTO: **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE CONOCI PERSONALMENTE A LA SEÑORA GLADYS ESTHER SIERRA VIDES, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 33.112.933, Y DE LA MISMA MANERA CONOZCO AL SEÑOR JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES, CIN CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19.184.806, DESDE HACE TREINTA (30) AÑOS APROXIMADAMENTE, SOMOS AMIGOS Y FUIMOS VECINOS EN EL BARRIO REPÚBLICA DE CHILE; QUE LA SEÑORA GLADYS ESTHER SIERRA VIDES FALLECIÓ EL DÍA 06 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2014 EN LA CIUDAD DE CARTAGENA; QUE POR ESTE CONOCIMIENTO PERSONAL Y SOCIAL QUE TENGO DE ELLOS, SE Y ME CONSTA QUE DESDE EL TIEMPO QUE TENGO DE CONOCERLOS (30 AÑOS APROXIMADAMENTE), CONVIVIERON BAJO EL MISMO TECHO COMPARTIENDO TECHO, LECHO Y MESA, EN CALIDA DE UNIÓN MARITAL (UNIÓN LIBRE / COMPAÑEROS PERMANENTES), Y HASTA EL ÚLTIMO DÍA DE VIDA DE LA SEÑORA GLADYS ESTHER SIERRA VIDES, FALLECIDA EL DÍA 06 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2014, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA; QUE DE ESTA UNIÓN NO EXISTEN HIJOS; QUE LA SEÑORA GLADYS ESTHER SIERRA VIDES Y EL SEÑOR JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES COMPARTIAN GASTOS ECONÓMICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DEL HOGAR; QUE SU ULTIMO DOMICILIO DE CONVIVENCIA FUE EN LA VIVIENDA UBICADA EN LA AVENIDA BUENOS AIRES TRANSVERSAL 50 No. 8 – 02 DEL BARRIO BOSQUE DE ESTA CIUDAD.- Se le advirtió al declarante lo señalado en el Artículo 7 del Decreto 0019 del 10 de Enero de 2012 que textualmente dice: "Artículo 10. Prohibición de declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extra juicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento.", y ante su insistencia se recibió.- Se pagaron derechos notariales conforme a la Resolución 0088 de 2014: Derechos \$10.400.00.- IVA \$1.664.00.- La presente diligencia se da por terminada y se firma por los intervinientes.**

EL COMPARECIENTE,

LA NOTARIA SEXTA

Luis Felipe Castro R.

MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA

3883 772 Mahates

DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES RENDIDA EN LA
NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

DECRETO 1557/89 ART 1o y DEC 2282/89 ART 1o 299 CPC.

No.1588

En la ciudad de Cartagena de Indias, Capital del Departamento de Bolívar, República de Colombia, hoy dieciseis (16) del mes de junio del año dos mil catorce (2014), ante mí, **PIEDAD ROMAN DE ROJAS**, Notaria Primera del Circulo de Cartagena compareció: **REMBERTO MANUEL MADERA PLAZA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **9.750.494**, quien manifestó bajo la gravedad del juramento, que:-----

PRIMERO: Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración.-----

SEGUNDO: Que es domiciliado y residente en esta ciudad.-----

TERCERO: Que la declaración contenida en este documento, la hace bajo la gravedad del juramento.-----

CUARTO: GENERALIDADES DE LA LEY: Me llamo como viene dicho: **REMBERTO MANUEL MADERA PLAZA**, soy mayor de edad, de estado civil Casado, de profesión u oficio Pensionado, domiciliado y residente en esta ciudad, en la Manzana 62 Lote 21 del barrio República de Chile. Tel.3215053408.-----

QUINTO: DECLARACION: Manifiesto que, conocí personalmente a la señora **GLADYS ESTHER SIERRA VIDES**, con cédula de ciudadanía número **33112933**, y de la misma manera conozco al señor **JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES**, con cédula de ciudadanía número **19.184.806**, desde hace treinta (30) años aproximadamente, somos amigos y fuimos vecinos en el barrio República de Chile. Que la señora **GLADYS ESTHER SIERRA VIDES**, falleció el día 06 del mes de mayo del año 2014, en la ciudad de Cartagena. Que por este conocimiento personal y social que tengo de ellos, sé y me consta que desde el tiempo que tengo de conocerlos (30 años aproximadamente), convivieron bajo el mismo techo compartiendo techo, lecho y mesa, en calidad de unión marital (unión libre/compañeros permanentes), y hasta el último día de vida de la señora **GLADYS ESTHER SIERRA VIDES**, fallecida el día 06 del mes de mayo del año 2014, en la ciudad de Cartagena. Que de esta unión no existen hijos. Que la señora **GLADYS ESTHER SIERRA VIDES** y el señor **JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES**, compartían gastos económicos para el sostenimiento del hogar. Que su último domicilio de convivencia fue en la vivienda ubicada en la Avenida Buenos Aires Transversal 50 No.8-02 del barrio Bosque, de ésta ciudad.-----

Así lo dijo y suscribió, por ante mí y conmigo, la Notaria que doy fé. Se deja constancia que se le advirtió al declarante lo establecido por el artículo 25 de la ley 962 de Julio del 2005.

La presente diligencia se da por terminada y se firma por el (los) interviniente (s). Se pagaron derechos notariales: Resolución 0188 del 12 de febrero del 2013 \$10.200 + I.V.A. \$1.632.-

EL DECLARANTE

X *Remberto M. Madera Plaza*
REMBERTO MANUEL MADERA PLAZA
C.C.No. **9450494**



ORDINALES O CÓDIGOS DE LOS MESES	ENERO 01 MAYO 05 SEPT 09	FEBRERO 02 JUNIO 06 OCTUBRE 10	MARZO 03 JULIO 07 NOV 11	ABRIL 04 AGOSTO 08 DIC 12
--	--------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte comp
43.07.15	

19186875

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) NOTARIA TERCERA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría CARTAGENA BOLIVAR	5 Código 1102
------------------------------	--	---	-------------------------

SECCION GENERAL			
INSCRITO	6 Primer apellido SIERRA	7 Segundo apellido VIDES	8 Nombres GLADIS ESTHER
SEXO	9 Masculino o Femenino Femenino	10 Masculino ☐ Femenino ☒	FECHA DE NACIMIENTO
			11 Día 15 12 Mes Julio 13 Año 1.943
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País Colombia	15 Departamento, Int. o Com. Bolívar	16 Municipio Cartagena

SECCION ESPECIFICA			
DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CARTAGENA	18 Hora	
	19 Documento presentado-Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) Acta Parroquial	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento Parroquia de la Santísima Trinidad	21 No. de
MADRE	22 Apellidos (de soltera) VIDES	23 Nombres MARIA	24 Edad en años 60
	25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad Colombiana	27 Profesión u oficio Hogar
PADRE	28 Apellidos SIERRA SALGUEDO	29 Nombres GLICERIO	30 Edad en años 77
	31 Identificación (clase y número) C.C. #889.741 de Cartagena	32 Nacionalidad Colombiana	33 Profesión u oficio Comerciante

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C. #889.741 de Cartagena
	35 Dirección postal y municipio Bosque avenida Buenos Aires #50-02
TESTIGO	36 Identificación (clase y número)
	37 Domicilio (Municipio)
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)
	39 Domicilio (Municipio)
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
	40 Día 23 41 Mes Noviembre 42 Año 1.992

38 Firma (autógrafa)	GLICERIO SIERRA SALGUEDO
37 Nombre	Francia Roldán
39 Firma (autógrafa)	Por estar incapacitado para firmar, pongo mi huella del índice de la mano derecha y a ruego firma por mí el Sr. SIERRA
41 Nombre	C.C. # 22.769.803 de Bogotá
43 Firma (autógrafa)	
45 Nombre	Notario J. J. J. J.
46 Firma (autógrafa) y sello en tinta	Notario J. J. J. J.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

RECIBIDO POR LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL
BOGOTÁ
15 DE SEPTIEMBRE DE 1992

16 18

17

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
19.184.806
NUMERO
GONZALEZ MONTES
APELLIDOS
JOSE ANTONIO
NOMBRES
Jose Antonio Gonzalez Montes
FIRMA



INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO **24-AGO-1952**
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 **A-** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
21-ENE-1974 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
Almendra
REGISTRADORA NACIONAL
ALMENDRA HERNANDEZ LOPEZ

A-0500100-30132332-M-0019184806-20050926 04489042715 02 187257892

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 060-71667

Impreso el 29 de Mayo de 2014 a las 10:14:47 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA
FECHA APERTURA: 27/11/1985 RADICACIÓN: 12867 CON: ESCRITURA DE 12/11/1985

COD CATASTRAL: 13001010902140044000

ESTADO DEL FOJO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

VER ESCRITURA 3724 DE 12-11-85 NOTARIA 3. CARTAGENA.

COMPLEMENTACIÓN:

EL SE/OR GLICERIO SIERRA S A ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO AL SE/OR ROBERTO MARTINEZ BUSTILLO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1079 DE 14-11-47 DE LA NOTARIA 1 DE CARTAGENA, REGISTRADA BAJO DILIGENCIA # 2130 A FOLIOS 245/46 DEL LIBRO 1 TOMO 6 DE 1947.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE AVENIDA BUENOS AIRES BARRIO EL BOSQUE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
060-71666

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/11/1985 Radicación 12867

DOC: ESCRITURA 3724 DEL: 12/11/1985 NOTARIA 3. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO 999 SEGREGACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto).

DE: SIERRA SALGUEDO GLICERIO X

ANOTACIÓN: Nro. 2 Fecha 22/11/1985 Radicación 12867

DOC: ESCRITURA 3724 DEL: 12/11/1985 NOTARIA 3. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 200.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA SALGUEDO GLICERIO

A: SIERRA VIDES GLADYS X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 19/5/1992 Radicación 6890

DOC: ESCRITURA 1295 DEL: 13/5/1992 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 800.000

ESPECIFICACION: OTRO 999 DECLARATORIA DE CONSTRUCCION (1 CASA DE 2 PISOS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA VIDES GLADYS X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 3

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-060-3-296 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA SNR (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 060-71667

Impreso el 29 de Mayo de 2014 a las 10:14:47 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

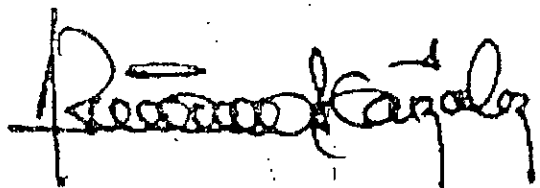
USUARIO: 61987 impreso por: 61987

TURNO: 2014-060-1-71764 FECHA: 29/5/2014

NIS: 8KM/L7QiZsZQOkFa0hi001u+DDhZrijViw3ZLrRlg8KPcjr9TcNAA==

Verificar en: <http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: CARTAGENA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL ADRIANA LUCIA GONZALEZ DIAZ

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

90
19

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CARTAGENA.
MAYO TRECE (13) DEL DOS MIL QUINCE (2015)
RAD. 13-001-31-10-005-2015-00375-00

Vista la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, presentada por el señor JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES, contra los herederos indeterminados de la causante GLADIS ESTHER SIERRA VIDES, a efecto de resolver su admisión, inadmisión o rechazo .-

Realizado un estudio a la presente demanda y de sus anexos, el Juzgado observa lo siguiente:

1. El poder conferido por la parte actora a su apoderado judicial fue presentado en copia simple, debiendo allegarse en original y debidamente autenticado.
2. El folio de registro civil de defunción de la señora Gladis Esther Sierra Vides, se allego en fotocopia simple o informal el cual debió aportarse en fotocopia auténtica, toda vez que el Art. 253 del C.P.C. precisa que: "*Los documentos se aportarán al proceso originales o en copia*" y para que éstos últimos tengan el mismo valor probatorio que el original deberán ser autenticados ante notario, al tenor del Art. 254 del mismo estatuto".
3. En acápite de hechos del libelo no se expresó si la finada GLADIS ESTHER SIERRA VIDES estaba casada a la fecha de su deceso, en caso afirmativo, con qué persona y si tenía sociedad conyugal vigente hasta la fecha de su muerte o en caso negativo en qué fecha se liquidó la misma y porque medio. Así mismo, no se expreso si el actor es o estuvo casado y si tiene o tuvo sociedad conyugal y la vigencia de la misma y la fecha de su liquidación en su caso.-
4. En el acápite de pretensiones del libelo se deprecó la declaratoria de Existencia y disolución de unión marital de hecho y de liquidación de una sociedad patrimonial.

Como quiera que no se solicitó la declaratoria de Existencia de una Sociedad Patrimonial entre el actor y la causante, deberá expresar si la misma fue declarada por alguno de los dos medios establecidos en el art. 2º de la Ley 54 de 1990, modificado por el modificado por el art. 1º de la ley 979 de 2005.-

En efecto el Artículo 2º, de la Ley 54 de 1990, modificado por el art. 1º de la ley 979 de 2005, dice e su texto:

Se presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente en cualquiera de los siguientes casos:

- a) *Cuando exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio;*
- b) *Cuando exista una unión marital de hecho por un lapso no inferior a dos años e impedimento legal para contraer matrimonio por*

parte de uno o de ambos compañeros permanentes, siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas y liquidadas por lo menos un año antes de la fecha en que se inició la unión marital de hecho.

Los compañeros permanentes que se encuentren en alguno de los casos anteriores podrán declarar la existencia de la sociedad patrimonial acudiendo a los siguientes medios:

- 1. Por mutuo consentimiento declarado mediante escritura pública ante Notario donde dé fe de la existencia de dicha sociedad y acrediten la unión marital de hecho y los demás presupuestos que se prevén en los literales a) y b) del presente artículo.*
- 2. Por manifestación expresa mediante acta suscrita en un centro de conciliación legalmente reconocido demostrando la existencia de los requisitos previstos en los literales a) y b) de este artículo.*

Así las cosas, por no reunir la demanda los requisitos legales, se inadmitirá la misma de conformidad con lo establecido en el Art. 85 No. 1º y 2º del mismo estatuto.

En consecuencia, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CARTAGENA DE INDIAS,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmítase la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, presentada por el señor JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES contra los herederos indeterminados, de la causante GLADIS ESTHER SIERRA VIDES, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ordénesele allegar con su escrito subsanatorio copia del mismo y de sus anexos para el traslado que debe correrse a la parte demandada.-

TERCERO: Concédese a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo, al tenor de lo establecido en el Inciso 2º del Art. 85 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANA MARIA TORRES RAMOS
LA JUEZA

Cartagena de Indias D. T. y C

Señora

Juez 5 de Familia del Circuito de Cartagena

E.S.D.

REFERENCIA: DEMANDA DE DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCION Y POSTERIOR LIQUIDACION DE JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS.

RADICADO: 13001311000520150037500 ✓

NELCY CASSIANI HERAZO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 45.765.446 de Cartagena, portadora de la tarjeta profesional No 121.284 del C. S. de la J, Me dirijo respetuosamente ante usted, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, estando dentro del preciso termino legal, con el fin de subsanar el escrito de demanda:

Para lo cual me permito, Sustituir la demanda inicial, que anexo en escrito separado.

1. Allego poder original y debidamente autenticado por el demandante JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES,
2. Anexo Fotocopia auténtica del registro civil de defunción de la señora GLADIS ESTHER SIERRA VIDES.

Con mis acostumbrados respetos

Atentamente


NELCY CASSIANI HERAZO.

C.C. No 45.765.446 De Cartagena

T.P. No 121.284 del C.S. De la J



Señor
Juez de Familia del Circuito de Cartagena
E.S.D.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 5º de Familia
SECRETARIO
RECIBIDO 27 MAY 2015
CARTAGENA
*San (06) Filio y
copias para herederos*

REFERENCIA: MEMORIAL PODER

JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece anotado al pie de mi firma, en mi calidad de compañero permanente sobreviviente de la causante, GLADIS ESTHER SIERRA VIDES, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No 33. 112.933, Respetuosamente manifiesto a usted que CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a la doctora NELCY CASSIANI HERAZO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 45.765.446 de Cartagena, portadora de la tarjeta profesional No 121.284 del C. S. de la J Para que en mi nombre y representación inicie, Tramite y Culmine DEMANDA DE DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y la DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCION Y POSTERIOR LIQUIDACION surgida entre nosotros por más de 30 años, contra los herederos indeterminados de la finada.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para realizar todas las gestiones necesarias igualmente para recibir, decidir, transigir, sustituir, terminar, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, solicitar copias, pedir inspecciones judiciales, retirar demandas e interponer los recursos a que haya lugar y en general todas las solicitudes que estime pertinentes dentro del proceso de conformidad con el artículo 70 del C.P.C.

Relevo a mi apoderada de gastos, costas y perjuicios de toda índole.

Sírvase en consecuencia reconocer personería a mi apoderada.

Renuncio a la notificación de auto favorable que admita el presente poder.

Atentamente,

Jose Antonio Gonzalez Montes
JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES
RECIBIDO 26 MAY 2015

CC: 19.184.806 de Bogotá D.C

ACEPTO:

Nelcy Cassiani Herazo
NELCY CASSIANI HERAZO.

C.C. No 45.765.446 De Cartagena

T.P. No 121.284 del C.S. de la J.

Para esta Oficia se presente el siguiente Abogado
Jose A. Gonzalez Montes
19184806 TP
Funcionario responsable
CARTAGENA

22

ABOGADO
NELCY CASSIANI HERAZO
CENTRO, EDIFICIO BANCO POPULAR OFICINA 604
TELEFONO 6648151-315 7059141- 300 2564989

Cartagena de Indias D T y C

SEÑORA

JUEZ 5 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E. S. D

REFERENCIA: DEMANDA DE DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCION Y POSTERIOR LIQUIDACION DE JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS.

NELCY CASSIANI HERAZO, mayor, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y en ejercicio de la profesión, con tarjeta profesional No 121.284 del C. S de la J. Obrando en nombre y representación del señor **JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES**, mayor de edad, vecino de Cartagena, identificado con CC: 19.184.806 de Bogotá, persona igualmente mayor con domicilio en esta ciudad, quien actúa en calidad de compañero permanente y socio patrimonial desde hace treinta años (30) hasta el día de su muerte, de la señora **GLADIS ESTHER SIERRA VIDES**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No 33.112.933, de conformidad con el poder otorgado, me dirijo respetuosamente ante usted para presentar **DEMANDA DE DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCION Y POSTERIOR LIQUIDACION** Contra los herederos indeterminados de la finada. Fallecida en esta ciudad, lugar de su último domicilio. Conforme a los preceptos de la ley 54 de 1990

HECHOS

PRIMERO: La señora finada **GLADIS ESTHER SIERRA VIDES**, era pensionada de la registraduría nacional del estado civil, convivio por más de treinta años (30) hasta el momento de su muerte, el día 6 de mayo de 2014, con el señor **JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES**.

SEGUNDO: durante la convivencia no procrearon hijos.

TERCERO: los compañeros permanentes no celebraron capitulaciones

CUARTO: como consecuencia de la unión marital de hecho anteriormente descrita, se formo una sociedad patrimonial, la cual durante su existencia, construyo un patrimonio social integrado por una casa ubicada en la Avenida Buenos aires de el Barrio el Bosque, con matricula inmobiliaria N 060-71667 de la ciudad de Cartagena (Bolívar), El cual se encuentra a nombre de la causante.

QUINTO: la citada sociedad patrimonial se disolvió el día 6 de mayo de 2014, fecha en la cual la ex compañera permanente señora GLADIS ESTHER SIERRA VIDES falleció, hecho ocurrido en esta ciudad, lugar de su ultimo domicilio.

SEXTO: Por hacerse necesaria la anterior declaración y proceder a la liquidación en el proceso de sucesión posterior, el señor JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES, me ha conferido poder para impetra la presente demanda.

SEPTIMO: La causante GLADIS ESTHER SIERRA VIDES, no se encontraba casada al momento de su deceso, no tenía sociedad conyugal vigente a la fecha de su muerte, no hubo fecha de liquidación de sociedad conyugal, porque no existió.

OCTAVO: Mi mandante, señor JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES, no está, ni estuvo casado, no tiene, ni tuvo sociedad conyugal con nadie hasta la fecha de la muerte de su compañera permanente fallecida GLADIS ESTHER SIERRA VIDES,

DECLARACIONES

Solicito se Declare la existencia y Disolución de la unión marital de hecho y Declare la existencia de la sociedad patrimonial entre mi poderdante JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES y la señora GLADIS ESTHER SIERRA VIDES ya fallecida, se ordene su disolución y posterior liquidación, debido a que no ha sido declarada por ninguno de los dos medios establecidos en el artículo 2 de la ley 54 de 1990, modificado por el artículo 1 de la ley 979 de 2005.

-Que se declare que el señor JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES, tiene todos los derechos a herencias y sustituciones pensionales a que hubiere lugar en la UGPP Y FOPEE, por derecho a la pensión de vejez que poseía la causante

señora GLADIS ESTHER SIERRA VIDEZ, COMO TRABAJADORA DE LA
REJISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL DE CARTAGENA.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Registro civil de nacimiento del señor JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES, registro civil de nacimiento y de defunción de la fallecida GLADIS ESTHER SIERRA VIDES., fotocopias de las cédulas de ciudadanía, certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No 060-71667. Certificado predial con referencia catastral No 01-09-0214-0044-000, declaraciones extra juicios rendidas por el demandante JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES y por los señores; REMBERTO MANUEL MADERA PLAZA, LUIS FELIPE CASTRO RIVERO, JHON EDWARD CUELLAR MARRUGO, oficio con radicado UGPP No 20145103873781 de fecha 16 de julio de 2014, donde manifiestan que ya recibieron la solicitud de pensión de sobreviviente de la causante GLADIS ESTHER SIERRA VIDES.

TESTIMONIAL

Solicito fijar fecha y hora para recepcionar los testimonios de las siguientes personas:

1. REMBERTO MANUEL MADERA PLAZA, identificado con cédula de ciudadanía No 9. 750. 494 de Loricá (Córdoba). Con domicilio en el Barrio republica de chile, Mz 62 LT 21 de la ciudad de Cartagena (Bolívar)
2. LUIS FELIPE CASTRO RIVERO identificado con cédula de ciudadanía No 3. 883.772 de mahates (Bolívar). Con domicilio en el Barrio republica de chile, Mz 26 LT 10 2ª de la ciudad de Cartagena (Bolívar)
3. JHON EDWARD CUELLAR MARRUGO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.047. 437.740 de Cartagena (Bolívar) Con domicilio en el Barrio el Bosque vivienda Militar, Mz 62 LT 21 de la ciudad de Cartagena (Bolívar).

Para que depongan sobre los hechos y declaraciones de esta demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, la ley 54 de 1990 art, 75, 77, 396 y ss del código de procedimiento civil.

ANEXOS

Poder para actuar

Los documentos indicados como pruebas

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso ordinario de menor cuantía.

Es usted competente, señor Juez por la naturaleza del proceso, por el domicilio común anterior de los compañeros permanentes.

La cuantía de esta demanda, en caso de ser necesaria, la estimo superior a noventa y un millones de pesos (\$ 91,000.000), valor de los bienes habidos en la sociedad patrimonial de hecho.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho, o en su defecto en mi oficina de abogado, localizada en el centro de la ciudad edificio Banco Popular oficina 604 TEL 66648151 – 315 -7059141, de la ciudad de Cartagena (Bolívar),

Mi poderdante en el barrio ciudadela 2000 Mz 3 lote 75 de la ciudad de Cartagena (Bolívar).

Con mis acostumbrados respetos

Atentamente


NELCY CASSIANI HERAZO
C.C 45.765.446 de Cartagena
T. P 1212.84 del C S de la J.



0/

08639240

[illegible]

NOTARIA 5 CARTAGENA - COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA.....

Datos de la defunción	
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía	

Datos del denunciante

Primer testigo

Segundo testigo

Fecha de inscripción _____ Nombre y firma del funcionario que autoriza _____

ESPACIO PARA NOTAS

07.MAY.2014 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE = CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCION.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

5ta

Notaria Quinta
de
Cartagena

LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE ES FIEL Y EXACTA COPIA TOMADA
DEL ACTA DE REGISTRO QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA.
ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

11 MAY 2015

EXPEDIDO.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.
JULIO VEINTIUNO (21) DEL DOS MIL QUINCE (2.015)
RAD. 13-001-31-10-005-2015-000375-00

Admitase la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE UNA UNION MARITAL DE HECHO, COMO DE EXISTENCIA, DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE UNA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, presentada por el señor JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES, por conducto de apoderado judicial y contra los herederos indeterminados de la finada GLADIS ESTHER SIERRA VIDES, por reunir los requisitos legales.-

Dése a ésta demanda el trámite verbal.

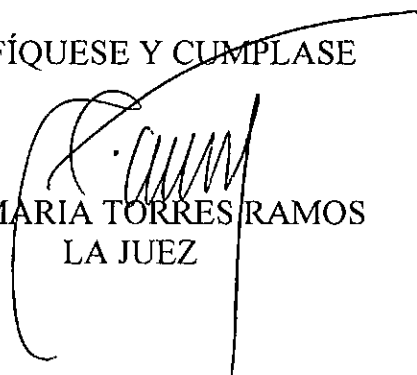
De ella córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que conteste la demanda. Aplíquese lo normado en los Art. 314 y 315 del C. de P. C..

Emplácese a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la finada GLADIS ESTHER SIERRA VIDES, en la forma establecida en el Art.318 del C. de P.C.

Téngase a la Dra. NELCY CASSIANI HERAZO, Abogada identificada con C.C.# 45.765.446 de Cartagena y con T.P.# 121.284 del C. S. J., como apoderada de la parte demandante en los mismos términos y para los fines a ella conferidos en el memorial poder.

Consérvese copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARIA TORRES RAMOS
LA JUEZ

Mac.-

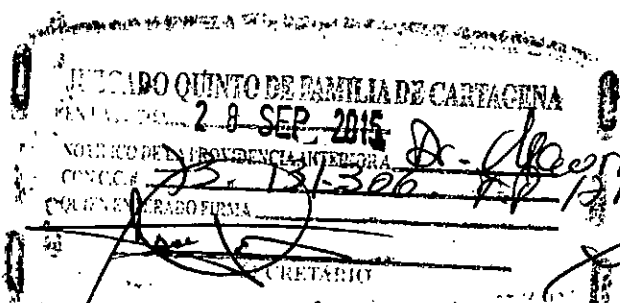
JUZGADO QUINTO 5º DE FAMILIA

99

ALAS

124 JUL 2015

ITtegr6406



Dr. Alejandro Segura Peret.

ACORDA EL CENSO DE MONUMENTOS DE UNAZON
DO - LITON.

ca 7301007

Peret como de la demanda y sus anexos
para su lectura

NELCY CASSIANI HERAZO
ABOGADA

Centro, Edificio Banco Popular oficina 604
TEL 6648151- 315 7059141- 3002564989

Cartagena de Indias D T y C

Señora

JUEZ 5 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E.S.D.

24
RECIBIDO 14 AGO 2015
Valcoi Trell/3/

REFERENCIA: DEMANDA DE DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCION Y POSTERIOR LIQUIDACION DE JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS.

RADICADO: 13001311000520150037500

NELCY CASSIANI HERAZO, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía No 45.765.446 .de Cartagena, abogado titulado, con tarjeta profesional No 121.284 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial del señor JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES, me dirijo ante usted con el fin de anexar la certificación de la emisora Todelar de la ciudad de Cartagena del día 9 de agosto de 2015 y del periódico el tiempo del día 9 de agosto de 2015, por medio del cual se emplazo a los herederos indeterminados de la fallecida señora GLADIS ESTER SIERA VIDES.

Por lo anterior sírvasse proceder conforme

Con mis acostumbrados respetos

Atentamente


NELCY CASSIANI HERAZO

CC: 45.765.446 de Cartagena

TP: 121.284 del C S de la J.

EL SUSCRITO GERENTE DE RADIO VIGIA DE TODELAR CERTIFICA QUE EL DIA 9 DE AGOSTO DEL 2015 A LAS 10:05 A.M. SE TRANSMITIO EL SIGUIENTE EDICTO: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C. JULIO 21 DEL 2015 RAD. 13-001-31-10-005-2015-000375-00:

Admitase la presente demanda de Declaración de Existencia y Disolución de una Unión Marital de Hecho como de Existencia, Disolución y Liquidación de una Sociedad Patrimonial de Hecho entre Compañeros Permanentes, presentada por el señor JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES, por conducto de apoderado judicial y contra los herederos indeterminados de la finada GLADIS ESTHER SIERRA VIDES, por reunir los requisitos legales. Dese a esta demanda el trámite verbal. De ella córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que conteste la demanda. Aplíquese lo normado en los Art. 314 y 315 del C. de P.C. Emplácese a los Herederos Indeterminados de la finada GLADIS ESTHER SIERRA VIDES en la forma establecida en el art. 318 del C. de P.C. Téngase a la Dra. NELCY CASSIANI HERAZO, abogada identificada con C.C. No 45.765.446 de Cartagena y con T.P. No. 121.284 del C.S.J., como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines a ella conferidos en el memorial poder. Consérvese copia de la demanda para el archivo del juzgado. Notifíquese y cúmplase. Firmado por Ana María Torres Ramos. La Juez.

**CIRCUITO RADIAL
DE BOLIVAR
RADIO VIGIA LTDA. C.**
GERMAN MARIN PINILLOS
C.C.No.79.235.635 de Bogotá
Gerente

Notaría Segunda del Circulo de Cartagena
Diligencia de Presentacion Personal

Ante la suscrita Notaria Segunda del Circulo de Cartagena fue presentado personalmente este documento por:

GERMAN ORLANDO MARIN PINILLOS

Identificado con C.C. **79235635**

Cartagena: 2015-08-12 09:52

atorres

1923091646

Para verificar sus datos de autenticacion ingrese a la página Web: www.notaria2cartagena.com en el link <EN LINEA> ingrese el número abajo del código de barras.



Cartagena de Indias D. T. y C

RECIBIDO 03 SEP 2015

10/04/15

Señora

JUEZ 5 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E.S.D.

REFERENCIA: DEMANDA DE DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCION Y POSTERIOR LIQUIDACION DE JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS.

RADICADO: 13001311000520150037500

OBJETO: SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA

JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES, mayor de edad, vecina de Cartagena, identificada con CC: 19.184.806 de Bogotá D.C actuando en mi condición de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito comparecer a su despacho a solicitarle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 del C de P. C. se sirva concederme AMPARO DE POBREZA, ya que carezco de los recursos necesarios para solventar los gastos propios del proceso sin menoscabar lo necesario para mi manutención y de las personas a quienes por ley debo alimentos, toda vez que no me encuentro laborando y no devengo ingresos salariales.

Atentamente

Jose Antonio Gonzalez Montes

JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES

CC: 19.184.806 de Bogotá D.C

NELCY CASSIANI HERAZO
ABOGADA

Centro, Edificio Banco Popular oficina 604
TEL 6648151- 315 7059141- 3002564989

BB

Cartagena de Indias D T y C

Señora

JUEZ 5 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E.S.D.

REFERENCIA: DEMANDA DE DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCION Y POSTERIOR LIQUIDACION DE JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS.

RADICADO: 13001311000520150037500

NELCY CASSIANI HERAZO, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía No 45.765.446 de Cartagena, abogado titulado, con tarjeta profesional No 121.284 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial del señor **JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES**, mayor, vecino de Cartagena, identificado con cedula de ciudadanía No 19.184.806, de Bogotá, quien actúa en calidad de compañero permanente y socio patrimonial desde hace mas de 30 años hasta el día de la muerte de la fallecida señora GLADIS ESTER SIERA VIDES, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No 33.112.933, me dirijo respetuosamente ante usted para solicitarles de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 690 del CPC, se sirva decretar como medida cautelar, la inscripción de la demanda, en la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad Cartagena (Bolívar), sobre el inmueble ubicado en la Avenida Buenos aires del barrio el Bosque, con matricula inmobiliaria No 060 71667 de la ciudad de Cartagena (Bolívar), el cual se encuentra a nombre de la causante.

Anexos: certificado de libertad y tradición

Solicitud de amparo de pobreza

Por lo anterior sírvase proceder conforme

Con mis acostumbrados respetos

Atentamente


NELCY CASSIANI HERAZO

CC: 45.765.446 de Cartagena

TP: 121.284 del C S de la J.

SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

21
**OFICINA DE REGISTRO DE
INTRUMENTOS PÚBLICOS**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 CARTAGENA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICIÓN

Impreso el 12 de Mayo de 2015 a las 09:53 AM

RÉCIBO DE CAJA N°.

400034533

Nº. RADICACIÓN: 2015-060-1-67069

TIPO DE CERTIFICADO: INMEDIATO

ENTRADA: 060-71667

CERTIFICADO(S) SE EXPIDE(S) DE INMEDIATO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: INT

CERTIFICADO(S): 1

FORMA DE PAGO:

ESTIMADO VALOR \$ 1.900

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS \$ 13.900

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

21 de Mayo de 2015

- OFICINA DE REGISTRO -

Ccadena s.a.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 060-71667

Impreso el 12 de Mayo de 2015 a las 08:38:54 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA
FECHA APERTURA: 27/11/1985 RADICACIÓN: 12867 CON: ESCRITURA DE 12/11/1985

COD CATASTRAL: 13001010902140044000

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

VER ESCRITURA 3724 DE 12-11-85 NOTARIA 3. CARTAGENA.

COMPLEMENTACIÓN:

EL SE/OR GLICERIO SIERRA S.A ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO AL SE/OR ROBERTO MARTINEZ BUSTILLO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1079 DE 14-11-47 DE LA NOTARIA 1. DE CARTAGENA, REGISTRADA BAJO DILIGENCIA # 2130 A FOLIOS 245/46 DEL LIBRO 1. TOMO 6. DE 1.947.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE AVENIDA BUENOS AIRES BARRIO EL BOSQUE.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

060-71666

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/11/1985 Radicación 12867

DOC: ESCRITURA 3724 DEL: 12/11/1985 NOTARIA 3. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 SEGREGACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA SALGUEDO GLICERIO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 22/11/1985 Radicación 12867

DOC: ESCRITURA 3724 DEL: 12/11/1985 NOTARIA 3. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 200.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA SALGUEDO GLICERIO

A: SIERRA VIDES GLADYS X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 19/5/1992 Radicación 6890

DOC: ESCRITURA 1.295 DEL: 13/5/1992 NOTARIA 2. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 800.000

ESPECIFICACION: OTRO: 999 DECLARATORIA DE CONSTRUCCION (1 CASA DE 2 PISOS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA VIDES GLADYS X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-060-3-296 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 060-71667

Impreso el 12 de Mayo de 2015 a las 08:38:54 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

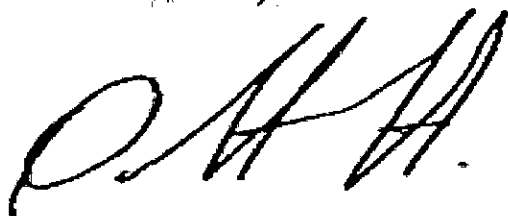
USUARIO: 61987 impreso por: 61987

TURNO: 2015-060-1-67069 FECHA: 12/5/2015

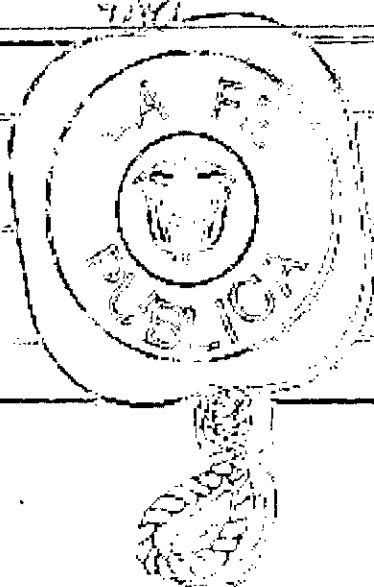
NIS: N8QX1sjx6Q/exxyoxUseUg086TFI5+aDmWPhp2C5haLEhqHQ7jk9Hw==

Verificar en: <http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: CARTAGENA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) OSCAR IVAN HERNANDEZ HERNANDEZ



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

SECRETARIA:

Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNA UNION MARITAL DE HECHO Y SU DISOLUCION Y EXISTENCIA DE UNA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, adelantada por el señor JOSE ANOTNIO GONZALEZ MONTES, por intermedio de apoderado judicial contra los herederos indeterminados del causante GLADIS ESTHER SIERRA VIDES, informándole que se encuentra para resolver lo que considere del caso.

Sírvase proveer.

RAD. 2015-00375-00

Cartagena, 14 de Septiembre de 2015.

Tellegu 106

MARIA A. CARBALLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CARTAGENA DE INDIAS, SEPTIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL QUINCE (2.015).

Vencido el termino de quince (15) días siguientes a la publicación del emplazamiento de los herederos indeterminados de la finada GLADIS ESTHER SIERRA VIDES, ordenado en auto de Julio 21/2015, sin que los mismos hubieren comparecido al proceso, resulta viable designar curador Ad Litem a los emplazados, tal y como se dispondrá en la parte resolutive.

RESUELVE:

1.- De la Lista Oficial de Auxiliares y Colaboradores de la Justicia, designase a los Drs. MARLON MARIANO YANEZ, MAURICIO SEGURA PEREZ y MERCEDES FOLIACO DE LLAMAS, para que uno de ellos ejerza el cargo de Curador Ad-Litem, en representación de los herederos indeterminados del la finada GLADIS ESTHER SIERRA VIDES. El cargo será ejercido por el primero de los precitados profesionales que concurra a notificarse del auto admisorio, acto que conllevará la aceptación de La designación. Señálese la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000,00), como gastos de curaduría los cuales deberá cancelar la parte interesada, ya sea mediante consignación a órdenes del Juzgado o directamente al auxiliar y acreditarse en el expediente. Si vencido el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado ninguno de los curadores nombrados, se procederá a su reemplazo. Líbrense los correspondientes telegramas.-

2.- Concédese el amparo de pobreza deprecado por el demandante, señor JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES, al tenor del Art.160 y siguientes del C. de P. C. En consecuencia, el amparado por pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenada en costas, al tenor de lo establecido en el Art. 163 del C.P.C.

3. Sobre la medida cautelar de inscripción de la demanda deprecada en dicho escrito, se pronunciará el juzgado en auto separado como lo manda la ley procesal.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANA MARIA TORRES RAMOS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

131

AL SEÑOR JUEZ

17 SEP 2015

TTIC 106

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CARTAGENA
EN LA FECHA 28 SEP 2015
NOTIFICADO DEL PROVEDOR ANTERIOR
CON C.C. # 131-306-27
QUIEN INTERPUSO FIRMA
SECRETARIO

Dr. Roderico Segura Parra
171-956-C.S.T.

Señor a cargo de notificación de la
causa de litigio

ca 73131306

SEÑOR

**JUEZ QUINTO (5°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E. S. D.**

REF: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

**NATURALEZA: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNA UNION
MARITAL DE HECHO Y SU DISOLUCION Y EXISTENCIA DE UNA
SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**

RAD: 2015 - 00375 - 00

DTE: JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES

APDA: NELCY CASSIANI HERAZO

**DDOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE GLADYS
ESTHER SIERRA VIDES**

**CURADOR AD-LITEM DE LOS INDETERMINADOS: MAURICIO SEGURA
PEREZ**

MAURICIO SEGURA PEREZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial en mi condición de **CURADOR AD-LITEM** según auto del 14 de septiembre de 2015 para que represente a Herederos Indeterminados de la causante señora **GLADYS ESTHER SIERRA VIDES** que no han comparecido al proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito dar **CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA** en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO DE LOS HECHOS:

En cuanto a esta situación del 1° al 8° numeral del libelo demandador, con mucho respecto y bajo juramento manifiesto que desconozco la veracidad de los hechos que sirven de sustento a dicha demanda, por tanto me atengo a lo que resulte probado en autos y audiencias. Por tal motivo:

A los hechos:

1. No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
2. No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
3. No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
4. No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
5. No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
6. No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
7. No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
8. No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO DE LAS DECLARACIONES O CAUSA PETENDI:

No acepto las pretensiones incoadas señaladas en los incisos 1° y 2°, pero tampoco me opongo a ellas, ante esta situación que el Despacho a su digno cargo las defina conforme a derecho y a lo que resulte probado en autos o diligencias, las precise conforme a las reglas de la sana crítica, persuasión racional y a lo que respetado juez basado en su sapiencia y sabiduría considere, o declarar de oficio cualquier excepción que impida el proceso de ser procedente.

28 2

PRUEBAS

Manifiesto a su señoría, que no tengo pruebas para aportar, tampoco tengo pruebas que practicar, en virtud de que bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco los antecedentes de la demanda, su señoría con mucho respeto y modestia usted deberá valorar las que se encuentran en el proceso y las que resulten en el curso de este.

No obstante a lo anterior:

- Me adhiero a las pruebas solicitadas por la parte actora.
- Y me atengo a las demás pruebas que de oficio el despacho estime decretar y practicar.

NOTIFICACIONES

Los indeterminados: Hasta el momento según la demandante no se sabe de la dirección por eso se solicita emplazamiento.

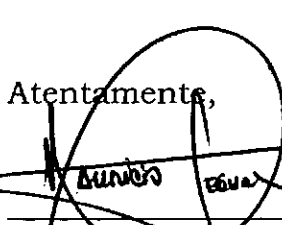
El demandante, en el Lugar indicado en la demanda, esto es Barrio ciudadela 2000 Mz 3 lote 75 de la Ciudad de Cartagena.

La apoderada de la demandante: Centro Edif. Banco de popular oficina 604 o en la secretaria del despacho.

El suscrito, en la secretaria de su despacho o en Daniel Lemaitre Calle 64 No. 17 A 61. Cel. 3106380061. Cartagena D.T y C.

Del Señor Juez,

Atentamente,


MAURICIO SEGURA PEREZ
C.C. N°. 73.131.306 de Cartagena
T.P. N°. 171.956 del C. S. de la J
CURADOR AD-LITEM.

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez el presente proceso de **Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y su Disolución y de Existencia de una Sociedad Patrimonial Entre Compañeros Permanentes, su disolución y liquidación** promovido por el señor **José Antonio González Montes** contra los herederos indeterminados de la causante **Gladis Esther Sierra Vides**, informándole que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Rad: 2015-00375-00

Cartagena de Indias, Noviembre 03 del 2015



MARIA CARBALLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CARTAGENA EN ORALIDAD, Noviembre tres (03) del Dos Mil Quince (2015).-

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, resulta viable señalar fecha para la celebración de la audiencia reglada por el Art. 432 del C. de P. C., en concordancia con el Art. 101 del mismo estatuto, modificado por el artículo 7° de la ley 1395 del 12 de Julio de 2010, el cual entró a regir en la misma fecha y el artículo 25 de la ley 1285 de 2009.

Consecuentemente con lo anterior, éste Juzgado en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Señálese el día **15 de Diciembre 2015, a las 08:30 a.m.** para la realización de la **audiencia de conciliación, saneamiento, interrogatorio, fijación de hechos del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegaciones y sentencia**, reglada por el Art. 432 del C. de P. C., en concordancia con el Art. 101 del mismo estatuto, modificado por el artículo 7° de la ley 1395 del 12 de Julio de 2010, el cual entró a regir en la misma fecha y el artículo 25 de la ley 1285 de 2009.

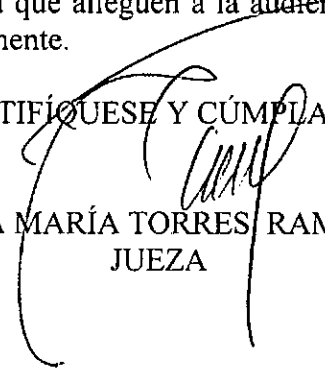
Citase a las partes en el presente proceso para que el día y hora señalados, concurren a la audiencia programada, dentro de la cual se recaudarán las siguientes pruebas, a saber:

- **Prueba de interrogatorio.** En la fase de interrogatorios, se recaudará el interrogatorio oficioso de las partes, señores **José Antonio González Montes**, quien declarará sobre el objeto del proceso y podrán presentar documentos relacionados con los hechos sobre los cuales declaren. *De igual manera, las partes podrán formular el interrogatorio a su contraparte.*
- **La prueba testimonial:**

Se previene a las partes para que alleguen a la audiencia los testigos cuyo testimonio hubieren solicitado oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA TORRES RAMOS
JUEZA



Cartagena de Indias D. T. y c., 9 de diciembre de 2015



40

Señora

JUEZA QUINTA DE FAMILIA DE CARTAGENA

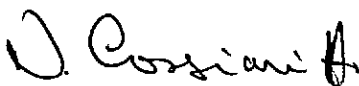
E. S. D.

Referencia : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU
DISOLUCIÓN Y EXISTENCIA DE UNA SOCIEDAD PATRIMONIAL.-
Demandante : JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MONTES.-
Demandados : HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA FINADA GLADIS ESTHER SIERRA
VIDES.-
Radicado : 13-001-31-10-005-2015-00375-00.-

NELCY CASSIANI HERAZO, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, conocida de autos como apoderada del demandante JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MONTES, dentro del proceso de la referencia, comedidamente llego ante usted a fin de Solicitarle la expedición del **FORMATO DE CALIFICACIÓN**, toda vez que la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, pide dicho documento para poder inscribir la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **060-71667**, de propiedad de la señora GLADIS ESTHER SIERRA VIDES, comunicada mediante Oficio No. 3149 de fecha veintiséis (26) de octubre del año en curso.-

Agradeciéndole de antemano la atención prestada a este memorial.-

Atentamente,



NELCY CASSIANI HERAZO

C. C. No. 45.765.446 exp. En Cartagena

T. P. No. 121.284 exp. Por el C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Cartagena de Indias, 15 de Diciembre de 2015

Caso: 13-001-31-10-005-2015-00375--00

Sala No. 02

AUDIENCIA PÚBLICA No. 136

Inicio de audiencia: 8:48 a.m. del 15 de Diciembre de 2015

Fin de audiencia: 10:36 a.m. del 15 de Diciembre de 2015

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, LA DISOLUCION DE LAS MISMAS Y SU POSTERIOR LIQUIDACION

DEMANDANTE: JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE
GLADIS ESTHER SIERRA VIDES

INTERVINIENTES.

JUEZA: Dra. **ANA MARIA TORRES RAMOS**

DEMANDANTE: JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES

APODERADA DTE: NELCY CASSIANI HERAZO

ETAPAS SURTIDAS:

- I- Etapa de conciliación. (X)
- II- Saneamiento del proceso (X)
- III- Interrogatorio oficioso y exhaustivo de las partes (X)
- IV- Fijación de los hechos del litigio (X)
- V- Decreto y práctica de pruebas (X)
- VI- Alegaciones (X)
- VII- Emisión del fallo (X).

VIII.- DECISION

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Cartagena de Indias de Oralidad, Administrando Justicia en nombre de la **REPUBLICA DE COLOMBIA** y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. - Declárase que entre los señores **JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES y GLADYS ESTHER SIERRA VIDES**, existió una UNION MARITAL DE HECHO, la cual se encuentra disuelta en virtud del fallecimiento de la señora GLADYS ESTHER SIERRA VIDES, ocurrida el 05 de Mayo del 2014.

SEGUNDO.- Declárase que entre los señores **JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES y GLADYS ESTHER SIERRA VIDES**, en su condición de compañeros permanentes, se conformó una **SOCIEDAD PATRIMONIAL**.

43

TERCERO.- Dicha sociedad patrimonial se encuentra disuelta por la muerte de la compañera, GLADYS ESTHER SIERRA VIDES, acaecida el 05 de Mayo del 2014. Su liquidación podrá demandarse dentro del proceso sucesorio de la finada GLADYS ESTHER SIERRA VIDES.

CUARTO.- Condénase en costas a la parte demandada. **Fíjense las Agencias en Derecho** a favor de la parte demandante en el presente proceso y a cargo de la parte demandada, en la suma de **\$ 1.288.700,00 pesos**, correspondiente a dos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. (Art. 392 del C. de P. C.. Por secretaría, practíquese la Liquidación de las Costas.-

QUINTO.- Expídase copia auténtica de esta acta, como de los CD de grabación de lo actuado, a favor y costa de las partes.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° del Acuerdo No. 1852 de Junio 4 de 2003, mediante el cual se modificaron los artículos 26, 28 y 37 del Acuerdo N° 1518 de Agosto 28 de 2002, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de Judicatura, el cual establece el régimen y los honorarios de los Auxiliares de la Justicia, señálese como honorarios a favor del **Curador Ad Litem, Dr. Mauricio segura Pérez**, en la suma de 30 salarios mínimos legales diarios, equivalentes a la suma de **\$644.350,00 y a cargo de la parte demandada condenada en costas**. Este pago podrá realizarse mediante consignación a órdenes del Juzgado y con destino a este proceso, en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad o directamente al Auxiliar y acreditar en el expediente (Art. 9° C. P. C.).

SEPTIMO: La presente providencia se notifica en estrados a las partes conforme lo dispone el artículo 325 del Código de Procedimiento Civil y la oportunidad para impugnarla es esta misma audiencia.

Sin Recursos

No siendo otro el motivo de la presente audiencia se declara terminada el día de hoy 15 del mes de diciembre del año **del 2015**, a las 10:36 de la mañana.-

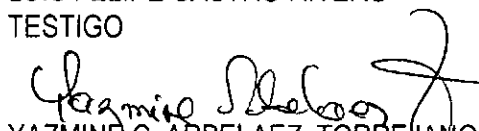

ANA MARIA TORRES RAMOS
LA JUEZA


JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES
DEMANDANTE


NELCY CASSIANI HERAZO
APODERADA DTE


REMBERTO MANUEL MADERA PLAZA
TESTIGO


LUIS FELIPE CASTRO RIVERO
TESTIGO


YAZMINE C. ARBELAEZ TORREJANO
SECRETARIA AD HOC.-

44

SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., Veintiséis (26) de Febrero del Dos Mil Dieciséis (2.016).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 366 #1º del C.G. del P. se procede a verificar por la Secretaría la Liquidación de las Costas en el presente proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU DISOLUCIÓN Y EXISTENCIA DE UNA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida por el señor JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES contra los herederos indeterminados de la causante GLADIS ESTHER SIERRA VIDES, con RAD. 2015-00375 Así:

Por concepto de AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada y favor de la parte demandante, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.288.700,00).

Por concepto de GASTOS DE CURADURIA a cargo de la parte demandada y favor de la parte demandante, la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$744.350,00).

TOTAL COSTAS:

DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.033.050,00).

De esta forma dejo practicada la Liquidación de las costas.

Cartagena, Febrero 26 del 2016.



MARIA A. CARBALLO GUERRERO
LA SECRETARIA.

GRA.

SECRETARIA:

Doy cuenta a la señora Juez, en el presente proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU DISOLUCIÓN Y EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE UNA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida por el señor JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES contra los herederos indeterminados de la causante GLADIS ESTHER SIERRA VIDES, informándole que se encuentra para resolver lo relacionado con la aprobación de la liquidación de costas. Sírvase proveer.-

RAD. 13-001-31-10-005-2015-00375-00.

Cartagena de Indias, Febrero 26 del 2016.-


MARIA A CARBALLO GUERRERO
LA SECRETARIA.-

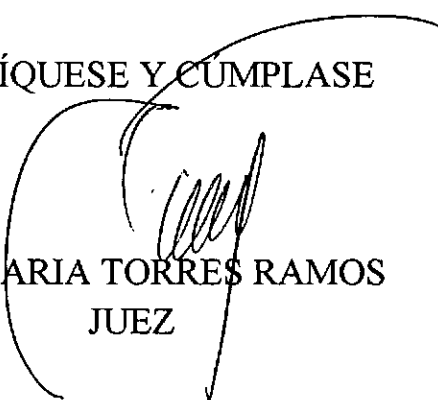
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C., Febrero Veintiséis (26) del Dos Mil Dieciséis (2016).-

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Liquidación de Costas practicadas por la secretaria de este Despacho. (art. 366 #1° del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARIA TORRES RAMOS
JUEZ

GRA.



Cartagena de Indias, D.T y C, 30 de julio de 2018

Oficio No: 374

Señores:

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena.

Asunto: Remisión de oficio.

Recibido
Unidad C
30-07-18
2 folios
11:45 am

Medio de control	NYR
Radicado	13001-33-33-013-2016-00025-00
Demandante	JOSE ANTONIO GONZALEZ RAMOS <u>CC 19.184.806</u>
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.

Cordial Saludo,

Por medio del presente oficio me permito comunicarle lo decidido en Auto N° 143 de fecha 29 de Junio de 2018, dentro del proceso de la referencia, mediante el cual, **SE ORDENÓ OFICIARLE**. El auto en mención cita en el acápite pertinente lo siguiente: "(...)"

PRIMERO: DECRETA de oficio pruebas para mejor proveer, las que se practicaran dentro de un plazo de diez (10) conforme al artículo 213 de la ley 1437 de 2011.

SEGUNDO ORDENA Oficiar al Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Cartagena, para que en el término de siete (7) días remita a este despacho en calidad de préstamo el expediente contentivo del proceso mediante el cual ese despacho profirió sentencia de fecha 15 de diciembre de 2015, proceso dentro del cual ese despacho habría reconocido al señor JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES, la calidad de compañero permanente de la señora GLADIS ESTHER SIERRA VIDES. (CC 33.112..933)² Por secretaria libérese los oficios.

(...)"

Atentamente,


GRACE MARTINEZ HERNANDEZ
Secretaria

Al contestar sírvase citar N° de oficio y datos de referencia.*

Se advierte acerca de los poderes correccionales dispuestos en el art. 44 del CGP.

² Dato fuera de texto.



JUZGADO DECIMO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

(Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 de 29 de Octubre de 2015)

Rama Judicial

República de Colombia

SIGCMA

Radicado No. 13-001-33-40-015-2016-00025-00

Cartagena de Indias, 29 de junio de dos mil dieciocho (2018).

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-33-40-014-2016-00025-00 ¹
Demandante	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ RAMOS
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA SOCIAL - UGPP.
Asunto	Auto Decreta Pruebas para Mejor Proveer
Auto de SustanciaciónNo.	143

Visto el informe secretarial que antecede de fecha mayo 11 de 2018(fl 588) mediante el cual da cuenta que el presente proceso se encuentra en estado de dictar sentencia de fondo.

CONSIDERACIONES

Estando el presente proceso en estudio para proferir sentencia, observa el despacho que la parte demandante en el memorial de alegatos (fls 580 al 581), afirma que el señor JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES, fue reconocido como compañero permanente de la señora GLADIS ESTHER SIERRA VIDES, mediante sentencia de fecha 15 de diciembre de 2015 proferida por el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Cartagena, afirma que dicha sentencia la aportó al proceso con la demanda y mediante escrito de 31 de marzo de 2016, teniendo en cuenta lo anterior este despacho realizo una revisión exhaustiva del expediente y no existe dentro del expediente piezas procesales correspondientes a la providencia aludida por la demandante, esto es sentencia de fecha 15 de diciembre de 2015 proferida por el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Cartagena, con el memorial de demanda (fls 1 al 9), no se allego la mencionada sentencia proferida(fls 1 al 9), revisado el memorial 31 de marzo de 2016 (fls101 y 102) únicamente allega anexo liquidación de la estimación razonada de la cuantía.

Así las cosas, el despacho estima pertinente, esclarecer el punto concerniente al presunto reconocimiento del señor JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES, en calidad de compañero permanente de la señora GLADIS ESTHER SIERRA VIDES, presunto reconocimiento hecho en providencia judicial de fecha 15 de diciembre de 2015, proferida por el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Cartagena, al respecto el artículo 213 de la ley 1437 de 2011, prevé la posibilidad del decreto y practica de pruebas posterior a la presentación de los alegatos finales:

ARTÍCULO 213. PRUEBAS DE OFICIO. En cualquiera de las instancias el Juez o Magistrado Ponente podrá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de la verdad. Se deberán decretar y practicar conjuntamente con las pedidas por las partes. Además, oídas las alegaciones el Juez o la Sala, sección o subsección antes de dictar sentencia también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda. Para practicarlas deberá señalar un término de hasta diez (10) días. En todo caso, dentro del término de ejecutoria del auto que decrete pruebas de oficio, las partes podrán aportar o solicitar, por una sola vez, nuevas pruebas, siempre que fueren

¹El proceso de la referencia pertenece al plan de acción y de contingencias implementado por el Despacho en el mes de mayo de 2018, con el objeto de enfrentar y reducir retrasos en procesos que se encuentran en estado para dictar sentencias, retrasos no imputables al despacho habida cuenta que el despacho ha implementado y ejecutado desde el año 2016, varios planes de contingencia y de acción para enfrentar y superar retrasos en el primer impulso de procesos ordinarios, retrasos generado por el gran cumulo de procesos recibidos por repartos exclusivos año 2016 implementados por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa de Bolívar (el acuerdo No 0172 de Diciembre 23 de 2015, el acuerdo No 002 de enero 12 de 2016 y el Acuerdo No 088 de mayo 25 de 2016), circunstancias extraordinarias que al mismo tiempo generaron retrasos en los tramites subsiguientes posteriores al primer impulso de procesos ordinarios.



[Handwritten signature]

590



JUZGADO DECIMO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

(Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 de 29 de Octubre de 2015)

Rama Judicial
República de Colombia

SIGCMA

Radicado No. 13-001-33-40-015-2016-00025-00

indispensables para contraprobar aquellas decretadas de oficio. Tales pruebas, según el caso, serán practicadas dentro de los diez (10) días siguientes al auto que las decrete.

Visto lo anterior antes de dictar sentencia se procederá de oficio a decretar y practicar pruebas para mejor proveer, las cuales se practicarán en el plazo de diez (10) conforme al artículo 213 de la ley 1437 de 2011, se decretará la prueba concerniente en Oficiar al Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Cartagena, para que en el término de siete (7) días remita a este despacho en calidad de préstamo el expediente contentivo del proceso mediante el cual ese despacho profirió sentencia de fecha 15 de diciembre de 2015, proceso dentro del cual ese despacho habría reconocido al señor JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES, la calidad de compañero permanente de la señora GLADIS ESTHER SIERRA VIDES.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETA de oficio pruebas para mejor proveer, las que se practicarán dentro de un plazo de diez (10) conforme al artículo 213 de la ley 1437 de 2011.

SEGUNDO ORDENA Oficiar al Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Cartagena, para que en el término de siete (7) días remita a este despacho en calidad de préstamo el expediente contentivo del proceso mediante el cual ese despacho profirió sentencia de fecha 15 de diciembre de 2015, proceso dentro del cual ese despacho habría reconocido al señor JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES, la calidad de compañero permanente de la señora GLADIS ESTHER SIERRA VIDES. Por secretaria libérese los oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA CACERES LEAL
Jueza

Rama Judicial República de Colombia	
JUZGADO DECIMO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO	
No. <u>045</u>	de Hoy <u>10-07-18</u>
las 8:00 a.m.	
GRACE MARTINEZ HERNANDEZ SECRETARIA	

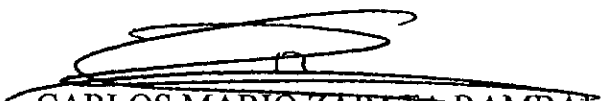


48
SECRETARIA:

Doy cuenta a la señora Juez del presente proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU DISOLUCIÓN Y EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE UNA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida por el señor JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES contra los herederos indeterminados de la causante GLADIS ESTHER SIERRA VIDES, informándole que se encuentra para resolver memorial que antecede. Sírvasse proveer.

RAD. 13-001-31-10-005-2015-00375-00

Cartagena de Indias, Julio 31 del 2018.-

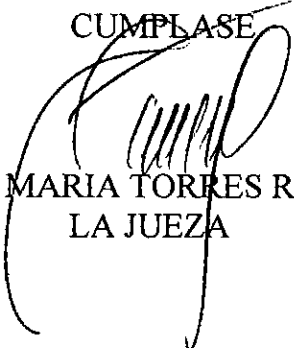

CARLOS MARIO ZAPATA RAMBAL
EL SECRETARIO.-

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA. TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-

Visto el anterior informe secretarial que antecede, este Juzgado en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

En atención al oficio #374 de fecha 30 de Julio del 2.018, emanado del Juzgado Décimo Quinto Administrativo del Circuito de Cartagena y recibido en este Juzgado en la misma fecha, envíese en calidad de préstamo el expediente contentivo del presente proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU DISOLUCIÓN Y EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE UNA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, con radicación 130013110005-2015-00375-00, promovida por el señor JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES contra los herederos indeterminados de la causante GLADIS ESTHER SIERRA VIDES, al Juzgado Décimo Quinto Administrativo del Circuito de Cartagena. Líbrese el oficio.

CUMPLASE

ANA MARIA TORRES RAMOS
LA JUEZA

GRA.

RAD. 13-001-31-10-005-2015-00375-00

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE
CARTAGENA**

**PROCESO: DECLARACION DE
UNION MARITAL**

MEDIDA CAUTELAR

1

Señora Juez:

Informo a usted que entra el presente DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNA UNION MARITAL DE HECHO Y SU DISOLUCION Y EXISTENCIA DE UNA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, adelantada por el señor JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES, por intermedio de apoderado judicial contra los herederos indeterminados del causante GLADIS ESTHER SIERRA VIDES, (cuaderno de medidas cautelares), se encuentra para resolver lo que considero del caso.

Sírvase proveer.

Rad: 2015-00375-00

Cartagena de Indias, Septiembre 14 de 2.015.


MARIA A. CARBALLO GUERRERO
SECRETARIA

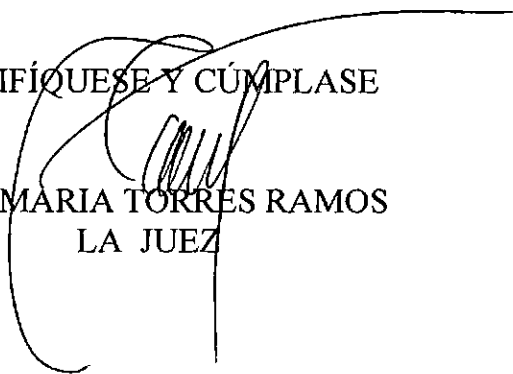
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T.Y.C,
Septiembre Catorce (14) De Dos Mil Quince (2.015).-.

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo allí expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

- 1.- En Virtud del amparo de pobreza concedido a la parte actora, en auto de la fecha, la misma queda relevada de la obligación de prestar caución.-
- 2.- Decrétase la inscripción de la presente demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria No 060-71667, denunciados como de propiedad de la señora GLADYS ESTHER SIERRA VIDES, en el presente proceso. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este círculo, para la inscripción de la medida y expídase a costa de la parte actora certificado de tradición de dicho inmueble con destino a este proceso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARIA TORRES RAMOS
LA JUEZ

Mac.-

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
BOLIVAR
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CODIGO DEL JUZGADO: # 13-001-31-10-005
CALLE EL CUARTEL, EDF. CUARTEL DEL FIJO
CRA 5, NO 36-127, OFC 208. TELEFONO: 6642855.
J05FAMCGENA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Cartagena, Octubre 26 de 2.015.

OFICIO No. 3149.

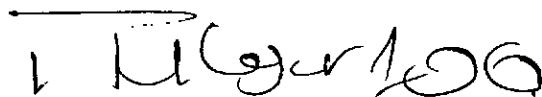
Señores.
Instrumentos Públicos de Cartagena
La Ciudad.-

REF: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU DISOLUCIÓN Y
EXISTENCIA DE UNA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DTE: JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES .C. C. No. 19.184.806.
DDO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA FINADA GLADIS ESTHER SIERRA VIDES
RDA. 13-001-31-10-005-2015-00375-00

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto por este Juzgado mediante auto de fecha 14 de Septiembre de 2015, le informamos que se decretó la siguiente medida:

“2.- Decrétase la inscripción de la presente demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria No 060-71667, denunciados como de propiedad de la señora GLADYS ESTHER SIERRA VIDES, en el presente proceso. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este círculo, para la inscripción de la medida y expídase a costa de la parte actora certificado de tradición de dicho inmueble con destino a este proceso”.-

En consecuencia sírvase tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.



MARIA A. CARBALLO GUERRERO.
SECRETARIA.

Mac.-

SECRETARIA:

Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso de DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE UNA UNION MARITAL DE HECHO COMO DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE UNA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, adelantada por el señor JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES, por intermedio de apoderado judicial contra los herederos indeterminados del causante GLADIS ESTHER SIERRA VIDES, informándole que se encuentra para resolver memoriales que anteceden.

Sírvase proveer.

RAD. 2015-00375-00

Cartagena, Diciembre 18 de 2015



MARIA A. CARBALLO GUERRERO
SECRETARIA.-

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CARTAGENA DE INDIAS, Diciembre Dieciocho (18) de Dos Mil Quince (2015).-

La apoderada de la parte actora, señor JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTES, solicita que se le expida el formato de calificacion, para la insrcpcion de la presente demanda, en la oficina de Registro de Instrumentos Publicos de este circulo.

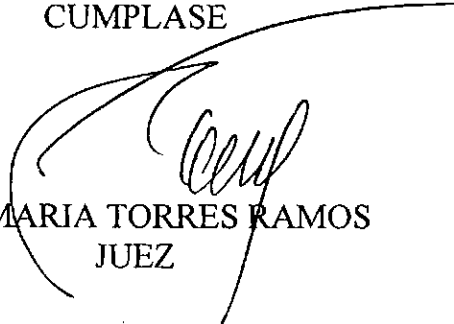
Atendida dicha petición el Juzgado la estima procedente, por lo cual accederá a ello, tal y como se dispondrá en la aprte resolutive de este proveido.

En consecuencia, el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Cartagena,

RESUELVE:

Por secretariaria, diligénciese el formato de Calificacion, con destio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este círculo, para así darle cumplimeinto a lo ordenado en el parágrafo 4 del artículo 8° de la Ley 1579 del 2012. Librese oficio remisorio del mismo.

CUMPLASE



ANA MARIA TORRES RAMOS
JUEZ

Mac.-